



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	002
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE REPRESENTACIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE DEFENSAS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES EN DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA Y DESIGNE LA UNIVERSIDAD
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT.	901.042.756-8
TIEMPO	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
CDP NO.:	220000081 del 03 de enero de 2022
VALOR	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$161.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: El magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio principal en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, del Consejo Superior Universitario, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.402 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad simplificada por acciones **SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, con NIT. 901.042.756 – 8, inscrita en la Cámara de Comercio de Florencia, Caquetá, bajo el número 97310, persona jurídica hábil para contratar y obligarse, con domicilio principal en la ciudad de Florencia, **Caquetá**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

relaciona con esta misión debido a, que la Universidad de la Amazonia requiere de la asesoría y representación extrajudicial y judicial en los distintos procesos judiciales adelantados por ella, y en los adelantados en su contra en las jurisdicciones administrativa, civil, laboral y penal. Así mismo requiere de la asesoría y representación en los diferentes procesos de carácter administrativo que se generen, tales como querrelas policivas y procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Universidad o que se adelanten en su contra. A la vez, requiere para su oficina jurídica del apoyo jurídico profesional experimentado para la solución de los múltiples casos de la vida administrativa que allí se deben estudiar y resolver de las distintas dependencias administrativas de la Universidad, mediante la solicitud de conceptos y absolución de consultas que por intermedio de dicha oficina le sean formuladas o solicitados.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la Oficina Asesora Jurídica mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 20 de octubre de 2021, se requiere el apoyo profesional en los asuntos jurídicos de competencia de la Universidad de la Amazonia para el año 2022.
5. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se verifico el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causal especial de contratación directa, la siguiente: "(...) "1. *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, que se encomiendan a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar (...)*", en virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.
6. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente contrato, de conformidad con el certificado de idoneidad que hace reposa en el expediente contractual.
7. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, las cuales fueron recibidas dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluadas por la coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica **JUDY LEIDY CASTELLANOS SANTAMARIA** funcionaria designada por la vicerrectoría, la cual, recomienda realizar un contrato con la empresa **SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, con NIT. 901.042.756 – 8 por ser la más favorable en precio, por la experiencia y la hoja de vida.
8. Que el señor **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.402 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad simplificada por acciones **SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, con NIT. 901.042.756 – 8, presentó





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

- 9. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220000081 del 03 de enero de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
- 10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE REPRESENTACIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE DEFENSAS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES EN DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA Y DESIGNE LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la prestación de los servicios profesionales cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta técnico-económica, la cual hace parte integral del presente contrato, que comprende:

- 1. Un Abogado especialista en Contratación Estatal y en Instituciones Jurídico Políticas y derecho público
- 2. Una sede u oficina ubicada en la calle 13 No. 12-39 de la ciudad de Florencia Caquetá
- 3. Un (01) abogado
- 4. Una (01) secretaria
- 5. Un (01) Programa de Seguimiento Judicial que permita llevar un control diario del estado y de las actuaciones producidas dentro de los procesos judiciales en sus distintas etapas
- 6. Herramientas de Trabajo: Cuatro (04) computadores, una (01) impresora y un (01) scanner.

SEGUNDA. – Actividades a realizar: 1) Participar activa y diligentemente en los procesos judiciales y policivos en que es parte LA UNIVERSIDAD, para defender sus derechos y bienes como demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante, según corresponda, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la ley. 2). Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales, convencionales, legales e institucionales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a LA UNIVERSIDAD. 3) Asesorar y representar extrajudicial y judicialmente a LA UNIVERSIDAD. 3). Apoyar y asesorar en los asuntos que requiera LA UNIVERSIDAD, según lo establecido en el objeto contractual. 4). Apoyar a la Oficina Jurídica, mediante la emisión de conceptos y absolución de consultas que le sean formuladas por intermedio de esa Oficina, relacionadas con temas y labores administrativas de la Universidad. 5) Representar judicialmente a la Universidad de la Amazonia en Florencia, departamento del Caquetá, dentro de los procesos judiciales administrativos, laborales, penales, civiles y policivos que se adelanten en la jurisdicción del departamento contra la Universidad, derivados de los hechos, actos y omisiones en ejercicio de su actividad, y en los mismos procesos cuando sea demandante la


Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad; con excepción de los procesos que se lleguen a suscitar en virtud de tribunales de arbitramentos. 6) Son obligaciones del Contratista frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 6.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, y los procesos judiciales a su cargo. 6.2. Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, de cualquier inconsistencia para su corrección. 6.3. Diligenciar, actualizar y presentar las fichas técnicas para estudio en el comité de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin, emitiendo el concepto sobre la conveniencia o no de presentar propuesta de conciliación extrajudicial, cuando sea convocada la Universidad a audiencias de conciliación extrajudiciales. 6.4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 6.5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. 6.6. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad. 6.7. Cumplir con los protocolos, instructivos o lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendientes a asegurar la completitud, la veracidad y la oportunidad de los datos a reportar en el sistema así como las buenas prácticas en el uso del mismo. 6.8. Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales. 7). Elaborar la ficha técnica y emitir el concepto sobre la conveniencia de conciliar o no en las audiencias de conciliación judicial programadas por los diferentes despachos judiciales en la primera audiencia y en los casos de apelación de sentencias, cuando a ello hubiere lugar, para que, sometidas a consideración del Comité de Conciliación, éste señale la directriz que se debe observar en el proceso. 8) Representar a la Universidad de la Amazonia en las audiencias de conciliación extrajudicial en las que sea convocada o convocante. 8) Asistir a las reuniones del Comité de Conciliación. 9) Custodiar y devolver los documentos entregados por LA UNIVERSIDAD como soporte para llevar a cabo la defensa judicial. 10) Elaborar un informe semestral sobre el estado de los procesos judiciales y de las acciones de carácter administrativo para ser presentados al Consejo Superior Universitario, en las fechas que le comunique la Oficina Jurídica. 11) Entregar a la División Financiera de la Universidad, dentro de los primeros cinco días al mes siguiente de vencido el trimestre, informe financiero de los procesos judiciales y extrajudiciales en el formato institucional que le sea entregado por el supervisor del contrato. 12) Desplazarse a cualquier parte del territorio nacional cuando así lo requiera la Universidad, previa aprobación del Rector, o de quien tenga esa atribución, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la Universidad cancelará los costos del desplazamiento, tales como viáticos y transporte. 13) Rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión y la secretaría general. 14) Elaborar mensualmente los informes de actividades relativos a los procesos judiciales a su cargo según los requerimientos de la administración, los cuales deberán estar acompañados de sus respectivos soportes. Al finalizar el contrato elaborar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 15). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y judiciales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 16)

 **Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Recomendar a LA UNIVERSIDAD, las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial del Estado relacionados con los procesos a su cargo. 17) Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato.

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$161.000.000) M/CTE**, IVA incluido. Forma de pago.- La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el contrato de Prestación de Servicios, mediante pagos parciales, un primer pago por **SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000.)** y once (11) pagos por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE**, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas emitida por la supervisora del contrato; así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los servicios entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 220000081 del 03 de enero de 2022

QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de once (11) meses Y quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **A.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, estudio de mercado, y anexos de este proceso en la propuesta presentada. **B.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **C.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informándolo inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **D.** Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. **E.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **F.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **G.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **H.** Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **I.** Sin perjuicio



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. J. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. K. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. L. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos injustificados. M. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. N. Cumplir con las condiciones estipuladas en el formato de necesidad emitida por la Oficina Asesora Jurídica. O. Planear el trabajo de prestación de servicios profesionales de manera tal que se efectúen revisiones preliminares y comunicar oportunamente a la Universidad las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación final. P. Planear sesiones de discusión para revisar el avance de la prestación del servicio. Q. Entregar en la fecha pactada las condiciones estipuladas, incluido los ajustes o actualizaciones que solicite La Universidad de la Amazonia como resultado de las revisiones y correcciones realizadas. R. Proyectar y suscribir junto con el supervisor el acta de liquidación del contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Asumir los gastos que se generen en virtud de la representación de la Universidad en los diferentes procesos que intervenga el CONTRATISTA. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte. 6) asumir los gastos que se generen para la notificación de demandas, traslado de testigos y gastos generados por ellos; avisos, emplazamientos, honorarios de peritos, gastos para la diligencia de secuestro de bienes y honorarios de secuestro, avalúos, publicaciones, certificados de libertad y tradición.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo de la funcionaria **JUDY LEIDY CASTELLANOS SANTAMARIA**, con C.C. No. 1.118.023.098 de Florencia Caquetá, vinculada a la Universidad como Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento las obligaciones, la calidad del servicio y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio y demás que se requieran según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las

 Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta final del contrato. 14) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 15) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

NOVENA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTIA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACION DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (plazo de ejecución y seis meses más)
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y tres años más
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** La fecha de la vigencia no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza.

 Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA TERCERA. – FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

 **Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenca Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión o el subcontrato.

DECIMA NOVENA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la prestación de servicios profesionales, se encuentran estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que el CONTRATISTA emplee en desarrollo del objeto contractual, ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad. Los valores que como contraprestación por los servicios prestados en cumplimiento de este contrato se obliga a pagar la Universidad constituyen la única obligación que adquiere la Universidad

VIGÉSIMA PRIMERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de Prestación de Servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar a ningún tercero la información que llegue a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que, sin excepción alguna, la información que obtenga de EL CONTRATANTE

[Handwritten Signature] Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tendrá carácter reservado. Por lo tanto, todo documento e información que obtenga EL CONTRATISTA de EL CONTRATANTE, pertenece a este último, y no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines distintos a los aquí señalados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causa suficiente para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que EL CONTRATANTE pueda perseguir de EL CONTRATISTA por los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO: En tratándose de manejo de datos personales, EL CONTRATISTA deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2013 y la Ley 1581 de 2012

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los catorce (14) días del mes de enero de (2022).

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
NIT: 891.190.346 - 1

JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 19.330.402 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS
ASOCIADOS SAS
NIT. 901.042.756 - 8

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora administrativa

JUDY LEIDY CASTELLANOS SANTAMARIA
Supervisora

Revisó: **Zuleidy Castellanos**
Coordinadora Contratación

Proyectó: **Kerly Paola Rondón Ot.**
Profesional Universitario VAD

C. 22000812.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

